

Obligaciones y facilidades que otorga el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos (RIPS)

El 15 de abril de 2024 fue publicado en el DOF el “**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**”, en donde se dio a conocer la alternativa para gestionar el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos sobre el cual destacamos los aspectos siguientes:

I. Generalidades sobre la gestión del RIPS

- Las mercancías sujetas al cumplimiento del **Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos** (AAIPS) en las importaciones definitivas son las fracciones arancelarias de los Capítulos 72 y 73 de la TIGIE en términos de la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1 de las RCSE.
- Al respecto, los importadores de productos siderúrgicos **tendrán la factibilidad de solicitar el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos** (RIPS) ante la DGFCCE de acuerdo con la regla 2.2.26, apartado B de las RCSE.
- Quienes obtengan el RIPS tendrán la facilidad de que la SE les autorice uno o más AAIPS por una o más fracciones arancelarias con vigencia de un año.

II. Presentación del formato RIPS

- De manera general, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos para obtener el RIPS siendo algunos de ellos los siguientes:

– Estar inscrito en el padrón sectorial de este tipo de productos (Vg. Siderúrgicos y productos siderúrgicos)	– Llenar el formato de la solicitud del RIPS.
– Presentar la solicitud por correo electrónico: registro.siderurgicos@economia.gob.mx	– Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
– Anexar escrito libre que manifieste la información solicitada.	

- El formato e instructivo del RIPS de referencia proporcionado por la Secretaría de Economía se encuentra en el portal del SNICE en el apartado de “Medidas No Arancelarias”, sección Trámites / Permisos Previos, mismo que se encuentra estructurado de la siguiente forma:

A. Apartado Datos Generales

1. Importador	2. Dirección	3. Sector específico	4. Datos del contacto autorizado
---------------	--------------	----------------------	----------------------------------

1.1 Razón social	2.1 Calle	3.1 Sector SAT	4.1 Contacto autorizado
1.2 RFC	2.2 No. Interior	3.2 Descripción sector	4.2 Teléfono
	2.3 No. Exterior		4.3 Correo electrónico
	2.4 Colonia		
	2.5 Código postal		
	2.6 Municipio/ Alcaldía		
	2.7 Ciudad		
	2.8 Entidad federativa		

B. Apartado RIPS (Proveedor)

1. Mercancía a importar	2. Molino que produjo el acero	3. Proveedor de la mercancía a importar – vendedor de la mercancía	4. Productor
1.1 Partida	2.1 Nombre del molino	3.1 Comercializadora – proveedor	4.1 Productor
1.2 Fracción arancelaria	2.2 Sub-partida producida por el molino	3.2 País del comercializador	4.2 Dirección del productor (calle, núm, localidad, código postal, estado)
1.3 Descripción de fracción arancelaria	2.3 Dirección del proveedor (calle, núm, localidad, código postal, estado)	3.3 Dirección del comercializador (calle, núm, localidad, código postal, estado)	4.3 País productor
1.4 NICO	2.4 País molino – donde el acero crudo se produjo	3.4 Tipo de relación con el productor	4.4 Georreferencia de la planta del productor
1.6 FA/ NICO	2.5 Georreferencia del molino		4.5 Página web productor

1.7 Descripción de la mercancía a importar	2.6 Página Web (molino)		
1.8 Tipo proveedor			

- La DGFCCE notificará el registro, así como los avisos automáticos autorizados en un plazo de 30 DH cuando se hayan cubierto los requisitos establecidos.
- La DGFCCE podrá autorizar por fracción arancelaria la cantidad equivalente al volumen de importaciones en el periodo de 12 meses anteriores a la obtención del RIPS.
- El RIPS tendrá vigencia de 1 año, y podrá renovarse a través de correo electrónico presentando la solicitud en plazo de 30 a 15 días naturales previos al vencimiento del RIPS, además de cumplir con las obligaciones establecidas.

III. Obligaciones de las empresas con RIPS

- Los importadores que cuenten con el RIPS tendrán algunas de las obligaciones que se indican:

– Cumplir permanentemente con los requisitos por los que se otorgó el registro.	– Avisar a la DGFCCE de cualquier cambio a los datos proporcionados en la solicitud, dentro de los 5 días hábiles.
– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior.	Presentar trimestralmente un reporte sobre las importaciones realizadas al amparo del AAIPS autorizado.

IV. Procedimiento de cancelación del RIPS

- La autoridad iniciará el procedimiento de cancelación del RIPS cuando incurra en las causales de suspensión de los avisos automáticos (2.2.20 RCSE), incumplan requisitos u obligaciones del RIPS conforme a lo siguiente:

La DGFCCE notificará al titular y otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos.	Si desvirtúan las causas que motivaron, la DGFCCE procederá a dictar la resolución que deje sin efectos la suspensión en un plazo máximo de 15 días hábiles.	Cuando no se ofrecen pruebas, no exponen sus alegatos, o no desvirtúan las causas que motivaron, la DGFCCE procederá a dictar la resolución de cancelación definitiva, la cual será notificada en un plazo máximo de 15 días hábiles.
---	--	---

En resumen, los importadores interesados en inscribirse en el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos deberán de cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en la normatividad de comercio exterior.

Fuente: División de Consultoría, TLC Asociados S.C.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC Lic. Héctor Alejandro Jaramillo Osuna – Presidente de CANACINTRA Tijuana.